



Guía de respuesta a la crisis a causa de Harvey

Esta guía contiene una lista de preguntas frecuentes para las personas afectadas por el huracán Harvey.

Traducido al español por: **GlobalSpeak Translations**



BAKER BOTTS

Muchos de ustedes, nuestros clientes, así como nuestros propios abogados y personal, están lidiando con el impacto continuo del huracán Harvey. Nuestros pensamientos y oraciones están con todos ustedes y sus familias.

Como parte de nuestros esfuerzos de ayuda con los efectos de Harvey, Baker Botts ha elaborado esta Guía para aquellos que han sido afectados por el huracán Harvey. La información incluida en esta guía se ha compilado a partir de cientos de fuentes para hacerla accesible para sus empleados en lo que esperamos sea una guía fácil de usar.

La Guía cubre una amplia variedad de temas, tales como ayuda para presentar reclamaciones de inundación, derechos de inquilinos, cómo reemplazar su pasaporte y / o tarjetas de crédito que pudieran haberse perdido o dañado en la tormenta, información sobre escuelas y sobre préstamos de la administración de pequeñas empresas y consejos para evitar fraude con la reparación de su casa. También contiene una lista amplia de otros recursos e incluye información de contacto para ellos.

Toda la información contenida en la Guía, tal y como se complementa cada cierto tiempo, también estará disponible en la página web de Baker Botts Harvey Relief:

www.bakerbotts.com/aboutus/harvey-crisis-response-group.

Esta guía es sólo una de las muchas maneras en que Baker Botts ha estado apoyando a la comunidad del Sur de Texas. Por nombrar algunos, los abogados y personal de Baker Botts, que trabajan conjuntamente con agencias como Lone Star Legal Aid, la Asociación de Abogados de Houston y los Abogados Voluntarios de Houston, han estado incansablemente proporcionando asesoramiento legal pro bono y otra asistencia general a miles de personas afectadas por el huracán Harvey en el Centro de Convenciones George R. Brown, el Parque NRG, la Iglesia Lakewood y los albergues del Centro Toyota. La firma también ha suministrado computadoras portátiles, material de oficina y miles de copias de formularios para solicitud de ayuda y folletos informativos en los sitios de albergue.

Además, nuestros abogados están proporcionando asistencia con personal a través de la Asociación del Colegio de Abogados de Houston en centros telefónicos de ayuda para las personas afectadas por el huracán Harvey.

Además, en respuesta a las preguntas y llamadas de asistencia de muchos de nuestros clientes, Baker Botts ha lanzado un Grupo de Respuesta por Crisis de Harvey. Este grupo interdisciplinario proporciona apoyo para atender las muchas preguntas y desafíos que tienen y surgirán después del huracán Harvey.

Llame por favor a sus contactos en Baker Botts si podemos ser de más ayuda.

Andy Baker
Socio Director

TABLA DE CONTENIDO

FEMA	1
Seguros	4
Derechos del inquilino	6
Reemplazo de documentos importantes	8
Derechos escolares	10
Elegibilidad de inmigrantes para asistencia en desastres	13
Para evitar fraude en reparaciones de vivienda	15
Préstamos de la Agencia de Desarrollo de la Pequeña Empresa	16
Otros recursos	17

Esta guía solamente le proporciona información que pudiera ser o no aplicable a ciertas circunstancias individuales. No pretende servir de asesoría legal. Para asesoría legal respecto a circunstancias específicas, consulte por favor con un abogado.

01 FEMA

¿QUÉ ES FEMA?

FEMA es la Agencia Federal para el Manejo de Desastres. Cuando el Presidente de los Estados Unidos hace una Declaración de Desastre, lo cual ha sucedido para la mayoría de las áreas afectadas por el Huracán Harvey, FEMA administra los esfuerzos de ayuda, **lo cual incluye proporcionar asistencia a individuos y a propietarios de negocios que sufrieron daños y pérdidas.**

¿DEBO SOLICITAR ASISTENCIA?

- Si usted ha sufrido daños o pérdidas a causa del Huracán Harvey, debería solicitar ayuda.
- Solicite asistencia de FEMA incluso si piensa que no la necesita en este momento. Esto puede ayudarle a documentar los daños sufridos en caso de que posteriormente necesite ayuda de FEMA.

¿CÓMO PRESENTO MI SOLICITUD DE ASISTENCIA?

- Registrándose en línea en www.DisasterAssistance.gov es la manera más rápida de registrarse para asistencia de FEMA. FEMA ha también establecido un sitio específico de información para el caso de Huracán Harvey en www.fema.gov/hurricane-harvey.
- Usted puede también usar la aplicación móvil de FEMA, la cual puede descargarse en www.fema.gov/mobile-app.
- Si no le es posible tener acceso a internet, puede también llamar al teléfono **1 (800) 621-3362**.

¿QUÉ INFORMACIÓN NECESITO PARA PRESENTAR MI SOLICITUD DE AYUDA?

- Número de Seguro Social
- Domicilio actual y el previo al desastre
- Número de teléfono
- Información sobre seguros
- Ingreso del hogar
- Número de ruta y de cuenta de su banco para depósito directo de los fondos de asistencia en caso de desastre

¿QUÉ CONDADOS HAN SIDO DESIGNADOS COMO ELEGIBLES PARA QUE LOS INDIVIDUOS RECIBAN ASISTENCIA DE FEMA??

- A la fecha, los condados designados son:
 - Aransas, Bee, Brazoria, Calhoun, Chambers, Colorado, Fayette, Fort Bend, Galveston, Goliad, Hardin, Harris, Jackson, Jasper, Jefferson, Kleberg, Liberty, Matagorda, Montgomery, Newton, Nueces, Orange, Refugio, Sabine, San Jacinto, San Patricio, Victoria, Waller, y Wharton.
- Pudiera ser que se agregaran condados adicionales, por ello, si usted o sus amigos o familiares están ubicados en otros condados, deberían continuar monitoreando el sitio web de FEMA para ver si se agrega su condado.

¿PUEDE FEMA AYUDARME

¿Con alojamiento temporal?

- Sí. FEMA le puede ayudar con la cuenta del hotel. En algunos casos, FEMA pagará la cuenta del hotel por usted.
- Usted puede revisar una lista de los hoteles participantes en www.femaevachotels.com. Si su hotel no está participando, guarde su factura de hotel para pedir a FEMA un reembolso después de que salga del hotel.

¿Con la renta?

- Sí. FEMA le puede ayudar con dos meses de renta en un nuevo lugar si la casa de su propiedad o rentada fue dañada por un desastre.

¿Reparar mi hogar?

- Si, si usted es propietario de su casa. FEMA le puede proporcionar a los propietarios de vivienda un monto limitado para ayudar a reparar su residencia para que sea segura, higiénica y funcional.
- Los propietarios de vivienda que tengan un buen crédito e ingreso suficiente para pagar un préstamo pudieran también recibir un préstamo respaldado por el gobierno para reparar completamente su vivienda.
- Usted podría necesitar regularizar la propiedad de su vivienda si no tiene un documento a su nombre para el momento en que se registra con FEMA.
- Usted podría también recibir asistencia de la Agencia para el Desarrollo de la Pequeña Industria ([consulte la Sección VIII de esta guía](#)).

¿Reemplazar mis pertenencias personales?

- Sí. FEMA le puede entregar dinero para reemplazar sus pertenencias personales que fueron dañadas o destruidas durante el desastre.
- Entre las cosas que FEMA puede ayudarle a reemplazar se incluyen vehículos, muebles, aparatos electrodomésticos, y otras propiedades personales importantes.

¿Con otros gastos causados por un desastre?

- Sí. FEMA puede ayudarle con gastos médicos, gastos dentales, gastos funerarios, gastos de transporte, y otras necesidades graves causadas por el desastre.
- FEMA no cubrirá estos gastos a menos que usted pueda mostrar que fueron causados por el desastre.
- Usted podría necesitar recibir una nota de su médico indicando que sus gastos médicos o dentales son necesarios y que fueron causados por el desastre.
- Podría también ser necesario que usted entregara recibos por cualquier otro gasto causada por un desastre.

¿Y si tengo seguro?

- Sí. FEMA puede ayudarle con las necesidades que no están cubiertas por su seguro o darle dinero mientras espera los recursos del seguro.
- Usted podría necesitar entregarle a FEMA una copia de su póliza de seguro. Usted podría también necesitar mostrar que usted hizo un reclamo con su seguro.
- FEMA no pagará su deducible del seguro.
- Usted necesitará pagarle a FEMA después de recibir el dinero de su seguro.

¿QUÉ MAS?

- Asegúrese de reclamar el total de su casa o propiedad dañada incluso si es más de los límites de FEMA o del seguro.
- Cuando FEMA le entrega dinero, le indicará también como debe utilizarlo. Solamente utilice el dinero entregado por FEMA para cosas que FEMA le indique que debe gastar.
- Mantenga todos los documentos recibidos de FEMA, y todos los recibos que muestren como gastó el dinero de FEMA por al menos tres años.
- Considere solicitar otros beneficios, tales como beneficios de desempleo por desastre y estampillas de alimento para caso de desastre, si es posible, con el fin de complementar los recursos de FEMA.
 - Para información acerca de asistencia de desempleo por caso de desastre, visite por favor www.twc.state.tx.us/jobseekers/disaster-unemployment-assistance
 - Para información acerca de ayuda con alimentos para ayuda en caso de desastre visite por favor www.fns.usda.gov/disaster/texas-disaster-nutrition-assistance
 - NOTA: Efectivo de inmediato, las tiendas de venta de alimentos en Texas con licencia para aceptar beneficios de SNAP pueden aceptar beneficios SNAP a cambio de alimentos calientes y alimentos para consumo dentro de su establecimiento. Estas reglas especiales están vigentes hasta el 30 de septiembre, 2017.
 - Cuando se compren alimentos calientes usando beneficios de SNAP EBT hasta el 30 de septiembre de 2017, las compras no están sujetas a impuestos ya que se considerarán elegibles de SNAP durante este periodo.
- Usted puede también solicitar ayuda para ejecución hipotecaria del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) de los EE.UU.
 - HUD está otorgando una moratoria de 90 días en los procesos de embargo hipotecario y tolerancias en los procesos de embargo de hipotecas de casas aseguradas por la FHA.
 - HUD está ofreciendo también asistencia de largo plazo para la recuperación a los sobrevivientes y a las comunidades afectadas.
 - Para más información, consulte el sitio web de HUD: portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/info/disasterresources
 - Si usted no tiene acceso al internet o si necesita ayuda adicional, llame al 1-(800) 569-4287
 - FEMA también proporciona recursos para personas con discapacidades, y necesidades especiales de acceso y funcionalidad www.fema.gov/hurricane-harvey-resources-people-disabilities-access-functional-needs
- **La información también está disponible en los siguientes idiomas:** Árabe, chino, coreano, español, tagalo, urdu y vietnamita.

02 SEGUROS

Ciertos daños y pérdidas de propiedad, vehículos e incluso la salud pueden ser cubiertas mediante el seguro.

Si un propietario de vivienda tiene seguro contra inundación del Programa Nacional de Seguro de Inundación (NFIP por sus siglas en inglés) y sufrió daños relacionados con el Huracán Harvey, puede ser elegible para recibir un anticipo de hasta \$5,000 por daños al edificio y el contenido antes de recibir la inspección de un ajustador con un acuerdo con solicitud de anticipo de pago firmado. Si el titular de una póliza tiene fotos y recibos que apoyen los gastos erogados por su cuenta, podría recibir un anticipo de pago de hasta \$10,000. Se pueden tener disponibles anticipos de mayor cuantía después de que un ajustador inspeccione la pérdida.

- Consulte en www.fema.gov/nfip-file-your-claim para más información acerca de la presentación de reclamos.
- Llame al 1 (800) 427-4661 si no puede localizar la información de su póliza.
- El manual de Reclamos del Seguro de Inundación de la NFIP tiene información adicional acerca del proceso de reclamo.
- El Departamento de Seguros de Texas (TDI por sus siglas en inglés) tiene una guía útil para la presentación de reclamos. TDI - Ayuda después de Harvey

LOS TITULARES DE UNA PÓLIZA DE NFIP DEBEN SEGUIR LAS PAUTAS INDICADAS EN SU PÓLIZA AL HACER LA LIMPIEZA.

- **Las pólizas de la NFIP no cubren daño por moho** y por lo tanto los titulares de póliza deben tomar ciertos pasos para evitar el crecimiento y dispersión del moho.
- Revise la Hoja informativa de FEMA/NFIP para más información: Hoja Informativa de Pautas de las Pólizas de NFIP.

¿CUÁL ES LA PROPUESTA DE LEY 1774 DE LA CÁMARA Y A CUÁL TIPO DE SEGUROS SE APLICA?

- La propuesta de Ley 1774 de la Cámara requiere que los titulares de pólizas proporcionen aviso antes de hacer un reclamo, y cambia los requisitos para las inspecciones relacionadas con demandas legales, honorarios de recuperación de los abogados, y el interés legal por penalización. La propuesta de ley no cambia el proceso para presentar los reclamos.
- La propuesta de ley 1774 de la cámara no se aplica a los reclamos para NFIP ni para los de la Asociación de Seguros de Viento de Tormenta de Texas (TWIA por sus siglas en inglés).
- Se aplica a los reclamos hechos bajo una póliza de seguro que proporcione cobertura para propiedad y reclamos reales bajo la Asociación del Plan de Requisitos de Seguros de Acceso Fácil.

ESTOS SON ALGUNOS PASOS QUE DEBE SEGUIR SI TIENE SEGURO DE INUNDACIÓN O DE OTRO TIPO:

- Encontrar una copia de su póliza.
 - Si usted no tiene una copia, comuníquese con su agente.
- Lea cuidadosamente su póliza.
 - Piense acerca de todas las pólizas de seguro que pudieran cubrir una pérdida.
 - Esto incluye las pólizas de propiedad, automóvil, salud, y de ser aplicable las de responsabilidad de cobertura ampliada.
 - Conozca los plazos para dar aviso de pérdida a su compañía de seguros.
 - Encuentre el domicilio a donde enviar el aviso por escrito.
 - Es una buena idea llamar de inmediato a la compañía, luego enviar el aviso por escrito.
 - El aviso por escrito se DEBE hacer, y para el caso de seguro de inundación, el aviso debe entregarse en un periodo de tiempo muy corto. Revise su póliza y no espere hasta el último periodo de tiempo.
- Tome fotos y videos del daño a su propiedad, de ser posible, antes de hacer las reparaciones.
- Haga una lista de los artículos dañados o perdidos.
 - Pregunte a su agente de seguros acerca de los formularios específicos requeridos.
- Conserve los recibos de todos los gastos de reparación de su propiedad y de todos los costos extra de vivienda tales como hoteles y alimentos fuera de su casa.
- Entregue a su compañía de seguros una lista de todos los gastos.
 - Averigüe si necesita obtener aprobación antes de gastar dinero en reemplazos o reparaciones o de hacer contratos.
- Revise su póliza de seguro para conocer los plazos o los requisitos especiales.
 - Usted debe seguir todas las reglas indicadas en su póliza tan de cerca como pueda.
 - Por ejemplo, la prueba de pérdida para un seguro de inundación debe usualmente entregarse muy rápidamente. Revise su póliza y no espere hasta el último periodo de tiempo.
 - Envíe la prueba de pérdida y otros documentos que la póliza requiere para obtener la cobertura y pagos de la compañía de seguros.
 - Esto incluye fotos y recibos.
- Solicite pagos parciales o anticipos de su compañía de seguros conforme los necesite.
- Mantenga notas de cada vez que hable con su compañía de seguros, agente o corredor.
 - Esto incluye las fechas, horas y nombres de las personas en la conversación.
- Conserve copias de todas las cartas, correos electrónicos, etc. que se envían o reciben de su compañía o agente de seguros. Si usted debe enviar algo, hágalo por correo certificado, con solicitud de retorno, o por FedEx u otro servicio que proporcione confirmación de entrega.
- Revise los cheques, pagos, cartas, correos electrónicos, etc. de su compañía de seguros.
 - Asegúrese de que no haya nada que implique la liberación o renuncia a ningún reclamo.
 - En caso de duda, hable con su agente.
 - Usted podría necesitar hablar con un abogado.
- Manténgase al tanto de su reclamo con su compañía de seguros.
- Considere obtener ayuda legal si usted considera que está siendo tratado de manera injusta.

03 DERECHOS DEL INQUILINO

¿PUEDO CANCELAR MI ARRENDAMIENTO SI LA VIVIENDA ESTÁ DAÑADA?

- Si su contrato de arrendamiento lo dice, si se puede, o si no puede vivir en ninguna parte de su casa en renta debido al daño, usted podría cancelar el arrendamiento.
 - Si usted no puede vivir en ninguna parte de su unidad rentada, debe entregar al arrendador aviso por escrito de que está cancelando el arrendamiento.
 - Usted debería pedir por escrito un reembolso de su depósito de seguridad y de toda renta previamente pagada al arrendador.
 - Usted debe entregar por escrito su nuevo domicilio al arrendador para recibir su reembolso.

¿DEBE EL ARRENDADOR REDUCIR LA RENTA SI LA VIVIENDA ESTÁ DAÑADA?

- No. Usted no puede bajar su renta a menos que su arrendador lo acuerde o su arrendamiento le otorgue ese derecho. Hable con su arrendador y llegue a un trato.
- Si no es posible, entonces usted podría presentar una demanda y buscar una orden judicial para reducir la renta. Considere contar con un abogado para asesorarle en esta estrategia.

¿QUÉ SUCEDE SI PIERDO MI EMPLEO A CAUSA DEL DESASTRE Y NO PUEDO PAGAR LA RENTA?

- Si usted no paga su renta, el arrendador puede darle un aviso para desocupar. Su arrendador pudiera presentar un caso de desalojo en su contra.
- Si su arrendador está subsidiado por el gobierno, usted tiene derecho a que parte de su renta le sea reducida. Usted debe comunicarse con la agencia que le ayuda con su renta para obtener una reducción.
- Consulte la Sección I de esta guía para obtener información acerca de cómo obtener asistencia de FEMA para la renta.

¿PUEDE MI ARRENDADOR PEDIR QUE ME CAMBIE DE INMEDIATO SI AÚN PUEDO VIVIR EN LA VIVIENDA?

- No. Un arrendador solamente puede pedirle que se cambie dando un aviso indicando que salga para una cierta fecha y luego presentar una demanda legal después de dicha fecha.
 - Si su arrendamiento ha expirado, su arrendador podría forzarlo a salir entregándole un aviso de 30 días.
 - Si su arrendador pone candado y se rehúsa a darle una llave, comuníquese con su juez de paz local. El juez de paz puede ordenarle a su arrendador que abra de inmediato su puerta firmando una 'orden de reingreso'.

¿PUEDE MI ARRENDADOR HACER QUE ME CAMBIE PARA PODER HACER LAS REPARACIONES?

- Revise los términos de su arrendamiento. Si todavía puede vivir en la casa o departamento, no necesariamente tiene que salir hasta que termine el arrendamiento. Si tiene un arrendamiento por escrito, este puede cubrir dicha situación.
- En caso negativo, su arrendador puede solamente pedirle que salga si su casa no es segura para vivir. El arrendador puede trasladarlo temporalmente mientras hace las reparaciones, pero debe regresarlo a su vivienda, si su arrendamiento no ha terminado.

¿QUÉ HAGO SI RECIBO UNA ORDEN DE DESALOJO?

- Lea cuidadosamente los documentos y asegúrese de presentarse en la fecha de tribunal y contar su historia.
- Usted tiene derecho de representarse por su cuenta. También puede llamar a un proveedor de servicios legales para información o ver si ellos pueden representarle si es que califica para ello. En algunos casos de desalojo, usted puede llevar a un amigo para que le ayude.
- Usted tiene el derecho de apelar incluso si pierde en el Tribunal del Juez de Paz.

¿QUÉ HAGO SI MI ARRENDADOR NO ME REEMBOLSA MI DEPÓSITO DE GARANTÍA O ANTICIPO DE RENTA?

Espere 30 días después de entregarle por escrito a su arrendador su nuevo domicilio. Haga una segunda demanda. Entonces usted puede acudir a un abogado o ayuda legal para conseguir ayuda

INFORMACIÓN ADICIONAL ACERCA DE LOS DERECHOS DE INQUILINO DE PARTE DEL FISCAL GENERAL DE TEXAS

- www.texasattorneygeneral.gov/cpd/tenant-rights

04 REEMPLAZO DE DOCUMENTOS IMPORTANTES

¿CÓMO REEMPLAZO MI LICENCIA DE CONDUCIR?

- Para solicitar un reemplazo de su licencia de conducir o tarjeta de identificación, usted debe:
 - Llenar la solicitud, la cual está disponible en cualquier oficina de expedición de licencias de conducir y en línea en www.dps.texas.gov/internetforms/Forms/DL-43.pdf.
 - Acuda a cualquier oficina de expedición de licencias de conducir; traiga consigo la solicitud si la llenó con anticipación.
 - Pague la tarifa requerida. Consulte www.dps.texas.gov/DriverLicense/fees.htm.
 - Proporcione los documentos para verificar su identidad, tal como se indica aquí: www.dps.texas.gov/DriverLicense/identificationrequirements.htm
 - Proporcione los documentos que acrediten su presencia legal, tal como se indican aquí: www.dps.texas.gov/DriverLicense/LawfulStatusDLID.htm

¿CÓMO REEMPLAZO MI TARJETA DE SEGURO SOCIAL?

- Actualmente no hay un procedimiento de emergencia para reemplazo de la tarjeta de Seguro Social. Usted necesita llenar una Solicitud para tarjeta de seguro social (Formulario SS-5).
- Usted necesita otra forma de identificación, tal como una licencia de conducir. El proceso se explica en el sitio web del Seguro Social en www.ssa.gov. Usted puede también llamar al 1- (800) 772-1213 o visitar la oficina local del Seguro Social.

¿CÓMO REEMPLAZO MIS ESTAMPILLAS DE AYUDA DE ALIMENTO O MI TARJETA EBT?

- Las estampillas de ayuda para alimento son proporcionadas por el Programa de Asistencia de Nutrición Complementaria (SNAP por sus siglas en inglés). Además de reemplazar la tarjeta, usted puede también solicitar un reemplazo de los beneficios de SNAP para alimentos que fueron destruidos.
 - Para nuevas solicitudes, usted puede hacer su solicitud en línea en www.yourtexasbenefits.com.
 - Para una tarjeta SNAP extraviada o para reemplazo de beneficios, visite una Oficina de Servicios de Salud y Humanos de Texas, la cual puede localizar en: hhs.texas.gov/about-hhs/find-us
- Para ayuda con el programa SNAP de Texas:
 - Llame al 211
 - Llame al 1-(877) 541-7905 o al 1-(800) 777-7328
 - Visite www.fns.usda.gov/disaster/texas-disaster-nutrition-assistance

¿CÓMO REEMPLAZO MI TARJETA DE DÉBITO O CHEQUES?

- Llame a su banco. El banco le indicará cómo reemplazar su tarjeta o sus cheques.
 - Si usted conserva documentos en una caja de seguridad en un banco, debe preguntar si las cajas no han sufrido daño.
 - Si usted no sabe cómo comunicarse con su banco o unión de crédito, llame a FDIC al 1-(877) 275-3342 para la información de contacto.

¿CÓMO REEMPLAZO MI TARJETA DE CRÉDITO?

- Llame al banco que emitió la tarjeta y reciba una tarjeta nueva.
- Llame a la compañía emisora de su tarjeta de crédito que le emitió la tarjeta.
- Las principales compañías emisoras de tarjetas de crédito son:
 - American Express: (800) 528-4800, www.americanexpress.com
 - Discover: (800) 347-2683, www.discover.com
 - MasterCard: (800) 627-8372, www.mastercard.us/
 - VISA: (800) 847-2911, www.usa.visa.com
- Usted puede llamar al banco o a la compañía de su tarjeta de crédito incluso si no necesita una nueva tarjeta.
- Muchos bancos y compañías de tarjetas de crédito están quitando ciertos cobros y pagos debido al desastre.

¿CÓMO REEMPLAZO UN ACTA DE NACIMIENTO O DE DEFUNCIÓN O LICENCIA DE MATRIMONIO?

- Usted puede acudir a su juzgado local o al Departamento de Salud del Condado de Harris (si radica en este condado).
- También puede hacer su solicitud en línea en txapps.texas.gov/tolapp/ovra/index.htm para documentos legales importantes, incluyendo:
 - acta o verificación de nacimiento
 - acta o verificación de defunción
 - verificación de matrimonio
 - verificación de divorcio
- Para solicitar estos registros de otros estados, visite el Centro Nacional para Estadísticas de Salud en www.cdc.gov/nchs/w2w.htm.

¿QUÉ MÁS PUEDE SERVIRME COMO PRUEBA DE IDENTIDAD?

- Pasaporte
- Certificado de ciudadanía o naturalización
- Acta de nacimiento.
- Tarjeta de Seguro Social
- Credencial de la empresa
- Credencial escolar o algún otro registro escolar
- Licencia de matrimonio o registro de divorcio
- Identificación militar
- Registro de adopción
- Póliza de seguro de vida
- Tarjeta de seguro de salud

05 DERECHOS ESCOLARES

¿CÓMO PUEDO PONER A MI HIJO DE REGRESO EN LA ESCUELA?

- Inscribalo en la escuela que corresponda al lugar en dónde se esté quedando. Sus hijos tienen el derecho legal de asistir a una escuela en Texas después de un desastre.
- Si ellos no pueden ir a su escuela habitual, usted tiene el derecho de inscribirlos en una escuela en el distrito escolar en el que esté viviendo. Comuníquese con el distrito escolar y dígales que tiene un estudiante que está queriendo inscribir a causa del desastre.

¿POR QUÉ DEBO INSCRIBIR A MIS HIJOS EN LA ESCUELA?

- Asistir a la escuela es bueno para la mayoría de los niños que sobreviven a un desastre.
 - Ello les ayuda a los niños a mantenerse al día en su trabajo escolar.
 - La escuela les da a los niños una rutina normal que mucho necesitan.
 - La escuela les da a los padres un receso y les da tiempo para hacer las cosas que necesitan hacer para ayudar a su familia a recuperarse del desastre.
 - La escuela puede ayudar a proporcionar alimentos a los niños que son elegibles, mediante los programas de almuerzo y comida.

¿PUEDEN MIS HIJOS ASISTIR A LA ESCUELA SI ESTAMOS VIVIENDO EN UN ALBERGUE?

- Sí. No importa en donde viva, sus hijos tienen el derecho de asistir a la escuela. Usted puede estar viviendo en un albergue, tienda de campaña, remolque, motel, campamento, en su automóvil, en un parque, con amigos o con familiares. Sus hijos tienen el derecho legal de asistir a la escuela.

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITAN MIS HIJOS LLEVAR DE REGRESO A LA ESCUELA?

- Muy pocos. En base a las pautas de la Agencia de Educación de Texas, los niños desplazados no necesitan registros escolares o anteriores ni registros de vacunación.
- Sus hijos serán inscritos por 30 días sin los trámites usuales. Ese tiempo probablemente se amplíe si usted no consigue una casa o los documentos al finalizar el periodo inicial de 30 días.

¿VIAJARÁN MIS HIJOS EN AUTOBÚS ESCOLAR?

- Probablemente. Los niños desplazados tienen todos los mismos derechos legales que cualquier otro niño que acude a la escuela. Si los niños que viven cerca de donde usted se encuentra viajan en autobús, entonces sus hijos probablemente también viajarán en autobús.

¿QUÉ PASA CON MI HIJO CON DISCAPACIDADES?

- Usted tiene el derecho legal de inscribir a su hijo en la escuela y su hijo tiene el derecho legal de obtener los servicios especiales necesarios. La ley federal protege a los niños con discapacidades.
 - Incluso si usted no cuenta con la documentación de su hijo, como es el “Plan Individualizado de Educación” que la escuela a la que acudía su hijo tenía para él, usted tiene el derecho de inscribir a su hijo y su hijo tiene el derecho a los servicios especiales.
 - Usted debe indicarle a la nueva escuela cuales son las necesidades especiales de su hijo. La escuela debe trabajar con usted para proporcionarle los servicios especiales a su hijo.

LA AGENCIA DE EDUCACIÓN DE TEXAS TIENE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DESPLAZADOS POR CASOS DE DESASTRE.

- [TEA y su manejo de desastres: Preguntas frecuentes](#)

06

ELEGIBILIDAD DE INMIGRANTES PARA ASISTENCIA EN DESASTRES

¿SON LOS INMIGRANTES ELEGIBLES PARA ASISTENCIA DE DESASTRE?

- Usualmente alguna ayuda en caso de desastre está disponible a todos los sobrevivientes de un desastre. Su estado migratorio no importa. Si usted es indocumentado, puede obtener ciertos tipos de ayuda por desastre.
- Si el gobierno declara su ciudad como “área de desastre”, FEMA le proporciona ayuda de emergencia que no es en efectivo, tal como:
 - Encontrar personas extraviadas
 - Transporte
 - Cuidado en caso de emergencia médica y medicamento
 - Orientación de crisis
 - Albergue de emergencia
 - Alimentos y agua de emergencia
 - Algunos servicios legales por emergencia
- La Cruz Roja Americana le proporciona albergue, alimento, agua y primeros auxilios. Muchos grupos comunitarios sin fines de lucro pueden ofrecer servicios similares en desastres, junto con ropa y quizá un poco de efectivo para sus gastos inmediatos.

LA AYUDA CON DINERO EN EFECTIVO Y LOS SERVICIOS A LARGO PLAZO POR DESASTRE DE PARTE DEL GOBIERNO ESTÁN DISPONIBLES SOLAMENTE PARA CIUDADANOS DE LOS EE.UU. Y PARA RESIDENTES CALIFICADOS.

- Este tipo de ayuda podría incluir:
 - Alojamiento temporal rentado
 - Reparación y reemplazo de vivienda destruida
 - Reemplazo de posesiones perdidas
 - Pago de costos médicos y funerarios
 - Préstamos de la Agencia para el Desarrollo de la Pequeña Empresa
- Usted tiene que proporcionar un número de Seguro Social para obtener este tipo de ayuda por desastre.
- Quizá usted deba firmar algunos documentos indicando que es ciudadano de los EE.UU., residente calificado, o nacional no residente.
 - Entre los residentes calificados se incluyen:
 - Residentes legales permanente (personas que tienen tarjetas verdes de residencia)
 - Refugiados, asilados o personas con “suspensión de remoción/deportación”
 - Personas con autorización para permanecer en los EE.UU. por lo menos durante un año
 - Ciudadanos de Cuba o de Haití que ingresaron a los EE.UU.
 - Ciertas víctimas de violencia doméstica
- Las víctimas de tráfico humano pueden obtener servicios por desastre al igual que los refugiados.

SI USTED ES INDOCUMENTADO, PERO ES PADRE DE UN MENOR DE 18 AÑOS QUE VIVE CON USTED Y ES CIUDADANO DE LOS EE.UU. O RESIDENTE CALIFICADO, USTED PUEDE SOLICITAR AYUDA EN SU NOMBRE PARA RECIBIR AYUDA DEL GOBIERNO PARA EL DESASTRE. ESTO INCLUYE ASISTENCIA EN EFECTIVO DE FEMA.

- Usted debe hacer su solicitud para recibir ayuda a través de sus hijos. Llene la solicitud a nombre de sus hijos, y aclare que los servicios son solamente para sus hijos.
- Usted debe proporcionar los números de Seguro Social de sus hijos.
- A usted no se le pedirá proporcionar su número de Seguro Social.
- No proporcione ninguna información acerca de su estado migratorio.
- No proporcione ninguna información falsa.

OTROS CONSEJOS ÚTILES

- Si durante el desastre ha perdido documentos para comprobar su ciudadanía, estado migratorio o identidad, explique esto al personal de la agencia cuando llame para pedir ayuda.
- Si no habla inglés y necesita pedir ayuda a causa del desastre, pida un intérprete. Se le debería proporcionar un intérprete sin costo para usted. A muchas agencias que ayudan a los sobrevivientes del desastre se les requiere por ley que proporcionen ayuda con el idioma cuando sea necesario. Esto incluye material escrito en su idioma principal.
- Obtener servicios de ayuda del gobierno por desastre no hace que un inmigrante sea no elegible para ciudadanía o residencia legal permanente (obtener una tarjeta verde). No convierte a un inmigrante en carga pública.
- Nunca proporcione información falsa para obtener ayuda u otros servicios. Esto puede causar problemas y podría afectar sus posibilidades de obtener ciudadanía o tarjeta verde de los EE.UU.

07

PARA EVITAR FRAUDE EN REPARACIONES DE VIVIENDA

OBTENGA VARIAS COTIZACIONES.

- Trate de obtener propuestas o presupuestos por escrito de por lo menos tres diferentes contratistas.

INVESTIGUE AL CONTRATISTA.

- Obtenga el nombre completo, domicilio y número telefónico del contratista.
- Pida referencias y llámeles.
- Revise con la Oficina de Buenas Prácticas Comerciales (Better Business Bureau) y el tribunal para enterarse de los antecedentes criminales y casos civiles en contra del contratista.
- Tenga cuidado al tener tratos con contratistas que tengan en sus vehículos placas de estado.

PÍDALO POR ESCRITO.

- Pida un contrato por escrito.
- Especifique el trabajo a efectuar.
- Especifique el precio.
- No firme nada que no comprenda.

CONTROLE EL DINERO.

- No pague por anticipado todo el trabajo.
 - Trate de dar el mínimo de anticipo.
 - Es contra la ley que los contratistas en las áreas de desastre tomen anticipos a menos que tengan una oficina local en su condado o en un condado vecino por al menos un año.
 - Insistir en esperar para pagar el monto completo hasta terminar el trabajo.
- Usted está protegido por reglas especiales si el contratista no tiene una oficina local en su condado o en un condado vecino.
- No haga el pago final hasta haber inspeccionado el trabajo. Asegúrese de estar completamente con las reparaciones.
- No pague en efectivo.

REPORTE LOS MALOS CONTRATISTAS ANTE:

- La Oficina de Buenas Prácticas Comerciales (Better Business Bureau) www.bbb.org
- Fiscal General de Texas www.texasattorneygeneral.gov/cpd/home-remodeling-and-repair y al 1-(800)621-0508
- el fiscal local de distrito

08 PRÉSTAMOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA EMPRESA

LA AGENCIA DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA EMPRESA (SBA) TIENE PRÉSTAMOS POR DESASTRE DE BAJO INTERÉS. NO ES NECESARIO TENER UN NEGOCIO.

- Si usted es un arrendador o propietario, usted podría recibir préstamo para reparar o reemplazar artículos dañados o destruidos en el desastre.
- Los propietarios de vivienda pueden solicitar ayuda monetaria o reemplazar sus viviendas. Usted podría obtener un préstamo para reforzar su vivienda más resistente a los desastres.
- Primero inscribese a FEMA, luego a SBA.
- Hacerlo dentro de 60 días o dentro del plazo ampliado. Si no lo hace, perderá su posibilidad de obtener un préstamo de SBA.
- SBA ofrece préstamos con repagos a largo plazo, en muchos casos hasta 30 años.

USUALMENTE TIENE 60 DÍAS DESPUÉS DEL DESASTRE PARA SOLICITAR SU PRÉSTAMO. SBA PODRÍA AMPLIAR ESTA FECHA. DEBE HACER SU TRÁMITE PARA EL PLAZO ESTABLECIDO O PERDERÁ SU POSIBILIDAD DE TRAMITAR.

- El primer paso es solicitar ayuda de FEMA al 1- (800) 621-3362 o en www.disasterassistance.gov.
 - Algunos beneficios de FEMA son solamente posibles después de hacer su solicitud ante SBA.
 - Si FEMA lo refiere a SBA para solicitar un préstamo, debe por lo menos solicitar el SBA o pudiera no obtener después ayuda de FEMA.
 - Usted debería aplicar incluso si tiene mal crédito.
- Usted puede gestionar su préstamo SBA en línea en www.sba.gov/loans-grants/see-what-sba-offers/sba-loan-programs/disaster-loans
- También puede hacer su solicitud en persona en un Centro de Recursos de Desastre de FEMA, por teléfono, o por correo.
 - No deje pasar el plazo de presentación de solicitudes esperando una determinación del seguro.
 - SBA puede hacer un préstamo para reparaciones mientras usted espera que el seguro le pague.
 - Una vez que el seguro le pague, usted debe pagar su préstamo SBA que cubrió los costos de reparación o de reemplazo.
 - SBA no puede entregar dinero para cubrir daños que su compañía de seguros ya cubrió.

09 OTROS RECURSOS

CRUZ ROJA AMERICANA

- Regístrese como sano y salvo en safeandwell.communityos.org/cms/
- Encuentre un albergue
www.redcross.org/get-help/disaster-relief-and-recovery-services/find-an-open-shelter

AYUDA LEGAL

- Línea de ayuda del Colegio de Abogados de Texas: (800) 504-7030
- Ayuda legal de Lone Star: www.lonestarlegal.org
- Abogados Voluntarios de Houston: www.makejusticehappen.org o llame al (713) 228-0735
- Corporación de Servicios Legales: www.lsc.gov/what-legal-aid/find-legal-aid

SOLICITE BENEFICIOS DE SNAP, MEDICAID, ETC.

- www.yourtexasbenefits.com

CENTRO NACIONAL PARA NIÑOS EXTRAVIADOS Y EXPLOTADOS

- Para reportar a un niño extraviado llame al 1- (866) 908-9570
- www.missingkids.com/home

LÍNEA DE AYUDA EN CASO DE DIFICULTADES

- Llame al 1- (800) 985-5990 o envíe un texto a **TalkWithUs** al 66746 si se encuentra pasando un momento difícil a causa de un desastre.
- www.samhsa.gov/find-help/disaster-distress-helpline

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

- El IRS está proporcionando ayuda y asistencia en el pago de impuestos a las víctimas del Huracán Harvey en www.irs.gov/newsroom/help-for-victims-of-hurricane-harvey

ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL

- Sitios alternos para recoger sus cheques de beneficios: www.ssa.gov/news/press/releases/#/post/8-2017-6

AYUDA CON ESPECULACIÓN DE PRECIOS Y FRAUDES

- Línea de Ayuda del Fiscal General para Protección al Consumidor: 1- (800) 621-05058

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL GOBIERNO FEDERAL

- www.usa.gov/hurricane-harvey

AUSTIN
BEIJING
BRUSSELS
DALLAS
DUBAI
HONG KONG
HOUSTON
LONDON
MOSCOW
NEW YORK
PALO ALTO
RIYADH
SAN FRANCISCO
WASHINGTON

bakerbotts.com
